Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de febrero de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 294:33; 304:1921; 311:2351; entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 50/52. Notifíquese y estése a lo ordenado en autos.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de nulidad interpuesto por **Félix Ricardo Spinelli**, representado por la **doctora Cecilia González Zanoni (Defensora)**.